

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 210

TEGUCIGALPA: 9 DE AGOSTO DE 1901

NUMERO 2.095

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GUERRA.—Se autoriza el gasto de \$ 23.75—Resuélvese de conformidad una solicitud—Resuélvese de conformidad una solicitud—Concédese una licencia y encárgase interinamente un empleo—Se autoriza el gasto de \$ 27.93½—Se autoriza el gasto de \$ 120.80—Autorízase el gasto de \$ 12.50—Nómbrase un conserje y mándase pagar la cantidad de \$ 12.68½—Resuélvese de conformidad una solicitud—Autorízase el gasto de \$ 104.50—Autorízase el gasto de \$ 64.80—Se autoriza el gasto de \$ 103.50—Resuélvese de conformidad una solicitud—Mándase pagar el sueldo de su grado al Comandante Local del distrito de Santa Cruz de Yojoa—Se autoriza el gasto de \$ 294.20—Concédese una licencia y encárgase un empleo—Se nombra administrador de una pensión de montepío á don Domingo González Zelaya—Autorízase el gasto de \$ 120.25—Se autoriza el gasto de \$ 5.75—Autorízase el gasto de \$ 40.00—Se autoriza el gasto de \$ 390.00—Se autoriza el gasto de \$ 16.50—Autorízase el gasto de \$ 12.00—Autorízase la erogación de \$ 130.25—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 15.00—Se autoriza el gasto de \$ 50.00.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 23.75.

Tegucigalpa: 8 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 23.75, que se entregarán al Comandante de Armas de Gracias para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de mayo recién pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 8 de julio de 1901.

Vista la solicitud presentada por don Celso Reyes, vecino de San Pedro Sula, en la

que pide se le admita la renuncia de su grado de Teniente-Coronel del Ejército, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la certificación de la partida bautismal; siendo legal el fundamento en que se apoya, y apareciendo del informe de la Comandancia de Armas que el presentado no tiene pendiente responsabilidad alguna, y con audiencia del Fiscal General de Hacienda, quien opina favorablemente á la solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 8 de julio de 1901.

Vista la solicitud presentada por don Rafael Flores, de Mateo, en este departamento, en la que pide se le admita su renuncia del grado militar de Subteniente, fundándose en que es mayor de cuarenta años, según lo comprueba con la certificación de la partida bautismal que acompaña; vistos, además, el informe del Comandante de Armas de este departamento y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al interesado; por tanto, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Concédese una licencia y encárgase interinamente un empleo.

Tegucigalpa: 8 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia por un mes, con goce de sueldo, al Comandante Local de El Corpus, departamento de Choluteca, Comandante 2.º don Santiago Henríquez; debiendo encargarse del empleo, por igual tiempo y con el sueldo de ley, el Capitán don José María Guevara.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 27.93½.

Tegucigalpa: 9 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 27.93½, que se entregarán al Comandante de Armas de Yucaran para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante los meses de mayo y junio últimos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 120.80.

Tegucigalpa: 10 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 120.80, que se entregarán al Comandante de Armas de Comayagua para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante los meses de marzo, abril y mayo últimos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 12.50.

Tegucigalpa: 10 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 12.50, que se entregarán al Comandante de Armas de Roatán para que pague la fabricación de 40 salveques que se necesitan para el servicio de los soldados de aquella guarnición. La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, del Presupuesto General, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Nómbrese un conserje y mándase pagar la cantidad de \$ 12.68½.

Tegucigalpa: 11 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar conserje del Ministerio de la Guerra a don Gregorio Selva, con el sueldo de ley; y

2.º—Mandar pagar a don Carlos Jiménez la cantidad de \$ 12.68½, que le corresponden por el servicio accidental que ha prestado como conserje del mismo Ministerio desde el 24 de junio último hasta el día de hoy.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 11 de julio de 1901.

Vista la solicitud de don Salatiel Gutiérrez, de Nacaome, en la que pide se le admita su renuncia del grado militar de Teniente del Ejército, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la certificación de la partida bautismal que acompaña; visto, además, el informe del Comandante de Armas de Nacaome, favorable al interesado, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 104.50.

Tegucigalpa: 11 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 104.50, que se entregarán al Comandante de Armas de Yoro para que habilite un cupo de milicianos que va a prestar servicio ordinario en Puerto Cortés.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 64.80.

Tegucigalpa: 11 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 64.80, que se entregarán al Comandante de Armas de Amapala para que pague dos juegos de parrillas grandes que se destinarán al buen servicio del vaporcito "22 de Febrero."—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 103.50.

Tegucigalpa: 11 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 103.50, que se entregarán a don Santos Soto por valor de lo siguiente, que se le ha comprado por cuenta del Ministerio del ramo:

53 libras cobre en lámina para útiles del vapor "22 de Febrero".....	\$ 79.50
2 catres de campaña para uso del Estado Mayor.....	24.00

Suma.....\$ 103.50

—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 12 de julio de 1901.

Vista la solicitud presentada por don Salvador Mendoza, de Guajiquiro, departamento de La Paz, en la que pide se le admita su renuncia del grado militar de Comandante 2.º del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la certificación de la partida bautismal que acompaña; vistos, además, el informe del Comandante de Armas de La Paz y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al interesado, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Mándase pagar el sueldo de su grado al Comandante Local del distrito de Santa Cruz de Yojoa.

Tegucigalpa: 12 de julio de 1901.

En aplicación del artículo 5.º, capítulo adicional de la Ley de Presupuesto que regirá desde el 1.º de agosto próximo, el Presidente

ACUERDA:

Que desde esa fecha en adelante se pague el sueldo de su grado al Coronel don Federico Ferrera, Comandante Local del distrito de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés. La erogación de \$ 50.00 mensuales que producirá el presente acuerdo como sobresueldo, afectará a la partida 2.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 294.20.

Tegucigalpa: 12 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 294.20, que se entregarán al Comandante de Armas de Olancho para que, poniéndose en relación con los señores Gobernador Político y Administrador de Rentas del departamento, y uniendo dicha suma a la de \$ 323.00, suscrita por varios vecinos de Juticalpa, pueda pagar el total de \$ 617.20, que importa un juego de instrumentos musicales pedido por ellos, y que servirá a la Banda Marcial de aquella ciudad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Concédese una licencia y encárgase un empleo.

Tegucigalpa: 12 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia por dos meses, uno de ellos con goce de sueldo, al Comandante de Armas de Yoro, General don J. López García; debiendo encargarse del empleo, por igual tiempo, el Mayor de Plaza, Comandante 2.º don Julio César Machado, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se nombra administrador de una pensión de montepío a don Domingo González Zelaya.

Tegucigalpa: 13 de julio de 1901.

Con el objeto de que la pensión militar de \$ 22.50 mensuales establecida por el Gobierno a favor de los hijos menores de don Rafael Cruz sea exclusivamente aplicada en beneficio de los mismos; y en atención a las condiciones de honradez y de responsabilidad que caracterizan a don Domingo González Zelaya, de este vecindario, y previa audiencia del Fiscal General de Hacienda; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo administrador de la citada pensión, la que invertirá, equitativa y exclusivamente, en la educación y subsistencia de los menores Manuela, María Paula, María Antonia, Julio César y José Antonio Cruz, todos vecinos de Comayagüela. Dicha pensión se pagará al señor González Zelaya durante el tiempo previsto por la Ordenanza Militar, y las erogaciones que ocasione afectarán la correspondiente partida de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 120.25.

Tegucigalpa: 20 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 120.25, que se entregarán al Comandante de Armas de Amapala para que pague las medicinas invertidas en los enfermos militares de la guarnición durante el mes de junio próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 5.75.

Tegucigalpa: 13 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 5.75, que se entregarán al Comandante de Armas de la sección militar de Danlí para que pague el valor de las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición durante el mes de junio próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 40.00.

Tegucigalpa: 13 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 40.00, que se entregarán al escribiente del Ministerio de la Guerra, don Simón Padilla Miralda, y que se invertirán en la compra de varios útiles de escritorio que son indispensables en la respectiva oficina.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 390.00.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 390.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo para que pague el valor de 156 vestidos uniformes para soldado, que, a razón de \$ 2.50 cju., ha mandado fabricar para el uso de la guarnición de Puerto Cortés. La erogación se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 16.50.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 16.50, que se entregarán al Comandante de Armas de Choluteca para los siguientes objetos:

Para pagar el flete, desde El Pedregal hasta aquella ciudad, de los nuevos instrumentos importados para la Banda Marcial.....	\$ 3.50
Para pagar la fabricación, á todo costo, de los atriles que necesita la misma Banda.....	13.00

Total\$ 16.50

—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Autorízase el gasto de \$ 12.00.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 12.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo para que pague la compostura de 9 rifles que se encontraban inútiles en el almacén de guerra de aquella plaza.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Autorízase la erogación de \$ 130.25.

Tegucigalpa: 19 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 130.25 que, con motivo de la instalación de la Escuela de Contabilidad á que se refiere el decreto supremo número 39, de 21 de junio último, se aplicarán á la compra de varios útiles que servirán á los alumnos de la misma. Esta suma se entregará al Subsecretario del Ministerio de Hacienda, Licenciado don Camilo T. Durón, y se imputará á la partida Extraordinarios de Guerra del Presupuesto General que regirá en el año económico próximo entrante.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00.

Tegucigalpa: 19 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 25.00, que se entregarán al Comandante de Armas de las Islas de la Bahía para que pague el ataúd y otros útiles que sirvieron para dar terraje al cadáver del Capitán Camilo Herrera, muerto al servicio

del Gobierno en aquella plaza.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 15.00.

Tegucigalpa: 19 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 15.00 mensuales que, á contar de septiembre próximo, inclusive, se entregarán al Director de la Escuela de Contabilidad que va á establecerse en esta capital el 1.º de agosto del año corriente, según lo previene el decreto supremo de 21 de junio próximo pasado. Dicha suma se aplicará exclusivamente á la provisión de útiles de escritorio y de alumbrado en aquel establecimiento; y su erogación afectará la partida Extraordinarios de Guerra del Presupuesto General que regirá en el nuevo año económico.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 20 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 50.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Iruña para que habilite, á razón de \$ 2.00 cju., á 25 milicianos que regresan á sus vecindarios, en el departamento de Olancho, después de haber prestado sus servicios militares en aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

AVISOS

El infrascrito, secretario del Juzgado de Letras de esta sección, certifica: que en las diligencias creadas á solicitud de doña Carlota Alvarado, con el objeto de que se declare la ausencia de su esposo Francisco Ardón y se le nombre curador que represente su persona y bienes, se encuentra la sentencia que dice:—Juzgado de Letras de esta sección.—Danlí: treintuno de julio de mil novecientos uno.—Vista la solicitud introducida á este despacho, con fecha veintidós del mes en curso, por la señora Carlota Alvarado, de treinta y ocho años de edad, casada, de oficios propios de su sexo y de este vecindario, contraída á que este Tribunal declare la ausencia de su esposo Francisco Ardón, y á que se le nombre curadora para administrar los bienes de éste, los suyos propios y los de la sociedad conyugal, y para representar la persona del referido Ardón.—Han intervenido en este asunto el Licenciado don Francisco Díaz, representando al Ministerio Público, y el procurador don J. Tomás Miáquez, representante de la peticionaria.—Resulta: que

doña Carlota Alvarado funda su solicitud en que su esposo Francisco Ardón se ausentó de este lugar desde el nueve de enero de mil ochocientos noventa y siete, sin haber regresado hasta la fecha, ignorándose si existe y en donde será su paradero; y en que Ardón, al ausentarse, no dejó apoderado, ni lo ha constituido después de su ausencia.—Aparejó su solicitud con dos certificados extendidos por el encargado del Registro Civil de esta ciudad, que fueron copiados en los autos, constando en ellos que doña Carlota contrajo matrimonio civil, ante el Alcalde municipal de esta ciudad, con el señor Francisco Ardón, el trece de julio del año de mil ochocientos ochenta y dos, y que la referida doña Carlota nació el trece de noviembre del año de mil ochocientos sesenta y tres, y es hija legítima de Dionisio Alvarado y Teodora Cárcamo.—Resulta: que tramitada la solicitud con audiencia del Fiscal, y examinados los señores Antonio Martínez Ortiz, Jesús Ortiz, Simeón Benavides y Francisco Duarte, contestes, afirman los hechos en que aquélla se funda; y que oído el Fiscal, es de sentir por que se defiera la expresada solicitud.—Considerando: que, en mérito de lo expuesto, es procedente declarar la ausencia de Francisco Ardón y el nombramiento de curador que se pide, para que represente la persona de éste y para que le administre sus bienes.—Considerando: que por disposición de la ley, la administración y representación de que se trata, corresponde en primer término á doña Carlota Alvarado, como legítima esposa de Francisco Ardón, ya que no consta en autos su separación legal; por tanto, este Juzgado, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 150, 152, 153, 154, número 1.º, y 156 del Código Civil; 432 y 1.244 del Código de Procedimientos, declara la ausencia de Francisco Ardón, y le nombra curadora para que lo represente en todo lo necesario, inclusive la administración de bienes, á su esposa Carlota Alvarado; resoluciones que no surtirán efecto alguno sino seis meses después de ser publicada esta sentencia en "La Gaceta" oficial.—Notifíquese.—E. J. Moncada.—Manuel T. Sevilla, Secretario."

Extendida en Dauli, á primero de agosto de mil novecientos uno.

MANUEL T. SEVILLA,
Secretario.

Se solicita una concesión para el establecimiento de un faro en la isla de Utila.

El infrascripto, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace constar: que con fecha veinte y siete del presente mes, se ha presentado al Poder Ejecutivo el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de don Nazario Howel, vecino de Utila, departamento de las Islas, pidiendo que, para el establecimiento de un faro en el punto llamado Starta Hill, en la parte norte de la isla de Utila, el cual se colocará á una altura de cincuenta pies desde su base, con luz fija y blanca, de una potencia igual á la del faro de Puerto Cortés, y que podrá ser visto desde una distancia de diez y seis á diez y ocho millas, se le concedan los privilegios siguientes:

1.º—La libre introducción de todos los materiales necesarios para la construcción de la torre donde deberá colocarse el faro, y la libre introducción de éste y petróleo.
2.º—Autorizarle para el cobro del impuesto de faro al agente ó capitán de cada buque, debiendo ser el pago obligatorio y de seis centavos por tonelada neta á los buques

de cien ó más toneladas, y diez centavos á los que tengan menos de cien.

3.º—Que el tiempo de la concesión sea por cincuenta años, contados desde que se otorgue.

4.º—El cobro del impuesto se hará solamente á los buques que entren al puerto de Utila, á los que llegaren á tomar pilotos y á los que se dirijan para el puerto de La Ceiba.

Para los efectos de ley se publica el presente.

Tegucigalpa: 30 de julio de 1901.

19 29

Alberto A. Rodríguez.

El suscrito, Juez de Letras del departamento de Comayagua, hace saber: que con fecha veinticuatro de junio del corriente año, el señor Licenciado don Jesús Ulloa, como apoderado especial de doña Carmen Vélez de Cámara, se presentó á este Juzgado pidiendo que se declare á ésta heredera ab intestato del finado señor Obispo Doctor don Manuel Francisco Vélez, quien falleció el veintiséis de marzo de este mismo año, sin dejar disposición testamentaria, en virtud de ser hermana legítima de él, y de no haber dejado ascendientes ni descendientes de ninguna clase.—En consecuencia, se hace llamamiento á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, para que comparezcan á este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, contados desde esta fecha.

Comayagua: 31 de julio de 1901.—Jesús Bendaña h.—Mónico Hernández. 19 29

BONIFACIO CARCAMO,

Juez de Paz propietario de esta villa, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado auto de prisión provisional contra Gregorio Sorto, Secundino y Jorge Cruz, de este vecindario, por el delito de heridas recíprocas que se infirieron del veinticinco al veintiséis de abril próximo pasado, en el punto de Guatincara, de esta jurisdicción; y no habiéndose logrado la captura de Jorge Cruz, é ignorando su permanencia para notificarle el auto referido, á Uds. suplico y exhorto para que, al aparecer en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar, remitiéndolo, con toda seguridad, á las cárceles de esta villa y á la orden de este Juzgado. Es su filiación: como de cuarenta años de edad, casado, jornalero, estatura regular, color blanco, pelo canche, lampiño, cara aguileña y descalzo.

Librado en la villa de Erandique, á diez y siete de junio de mil novecientos uno.—Bonifacio Cárcamo.—Felipe Morales, Secretario. 8

JOSE MARIA SANTOS VEGA,

Juez de Paz del pueblo de San Esteban, á los señores Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en este Juzgado se sigue causa criminal contra el señor Andrés Jiménez por el delito de desobediencia grave á la autoridad; y no habiéndose encontrado en su domicilio para notificarle el auto de procesamiento, á Uds. suplico que, apareciendo en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y, con las debidas seguridades, remitirlo á la orden de este Juzgado. La filiación del reo es la siguiente: color negro, pelo negro y crespo, poca barba, regular estatura, descalzo, viste pantalón y chaqueta de dril, casado, jornalero, hondureño y de este vecindario.

Extendida en San Esteban, á primero de julio de mil novecientos uno.—José María Santos Vega.—R. Santamaría.—F. H. Carreón. 9

JULIÁN MARTÍNEZ,

Juez de Paz propietario de lo Criminal del mineral de El Corpus, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Pedro Sánchez, vecino del pueblo de Vado Ancho, distrito de Texiguat, departamento de El Paraíso, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Teodoro Valladares, de este vecindario, el dieciocho de mayo, como á las cinco de la tarde del corriente año, en el caserío de El Naraujo, Aldea Banquito, de esta jurisdicción, y en el punto Sabana Larga; en cuya causa se decretó prisión provisional contra el indicado Pedro Sánchez, por el delito enunciado; y no encontrándose en esta jurisdicción ni saber su paradero para ser notificado de los autos de procesamiento y prisión, y para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.767, Código de Procedimientos, exhorto á Uds. para que, si apareciese ensus respectivas jurisdicciones, lo capturen y remitan, con las seguridades debidas, á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado; no consignando la filiación del indiciado por ignorarla.

Es conforme.

Corpus: 17 de junio de 1901.—Julián Martínez.—Jacinto Mayorga.—Benvenuto Martínez. 9

ANASTASIO HERRERA,

Juez de Paz suplente de este pueblo, á todos los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Ediviges Osorto, vecino del pueblo de Orocuina, por el delito de lesión grave, ejecutada con revólver, el nueve del corriente, en la persona de Feliciano López, á quien, según el mérito que arroja el sumario, se le decretó auto de prisión provisional; cuyo auto, con el de procesamiento, no se han notificado; por lo que, en nombre de la ley, exhorto á Uds. para que, si se encontrase en su jurisdicción, sea capturado y remitido con las mejores seguridades necesarias á esta cárcel, para lo que haya lugar.—Filiación: la que se dió por telégrafo.—Liure: 23 de mayo de 1901.—Hay un sello que dice: Judicatura de Paz del pueblo de Liure.—Anastasio Herrera.—Leandro Núñez.—Aquileo Mendoza.

Es conforme con su original.

9

Anastasio Herrera.

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 42